

la sentencia con el siguiente:

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Santiago Echevarrieta en nombre y representación de Banco Hispano Americano S.A., contra Cultivos Agrícolas de Quel S.A., debo condenar y condeno al citado Cultivos Agrícolas de Quel S.A., a abonar a la actora la cantidad de trescientas doce mil quinientas ochenta y siete pesetas (312.587), la cantidad que se incrementará con los correspondientes intereses legales aumentados en dos puntos, en los términos del artículo 921 de la L.E.C., con expresa imposición de costas al citado demandado.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Apelación ante este mismo Juzgado en el término de tres días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, le será notificada en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., de no solicitarse su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

En Calahorra, a 11 de marzo de 1992.— La Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE ESTELLA

Edicto

IV.710

Don Miguel Azagra Solano Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Estella,

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 192/91, por Reclamación de Cantidades, en cuyos autos recayó resolución de fecha 20/01/92 del siguiente tenor literal:

“**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Congelados Friomar S.L., hasta hacer trance y remate

de los embargados y con su importe íntegro pago a Industrias Gaditanas de Frio Industrial S.A. (IGFISA) de la cantidad de Dos millones doscientas setenta y siete mil novecientas setenta y seis mil pesetas (2.277.976) en concepto de principal y Un millón de pesetas (1.000.000) en concepto de intereses y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado”.

Por el presente Edicto se notifica a Congelados Friomar S.L. que se encuentra en ignorado paradero, de la resolución dictada, con advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Estella, a 18 de febrero de 1992.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ZARAGOZA

Edicto

IV.698

El Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Zaragoza, hace saber: Que en el Juicio Verbal número 267/92 promovido por D. Javier Auge Romeu, contra Sociedad Mercantil Trans-Balear S.A. y otros, en reclamación de 712.155 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar a dichos demandados herederos desconocidos y herencia yacente de D. Eugenio Sanchez Rodriguez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día cinco de mayo a las 9,30 horas, con el objeto de asistir a la celebración del juicio a que se hace referencia, con el apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a 6 de marzo de 1992.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE HARO

Acuerdo por el que se declara desierto el Concurso para la concesión del uso privativo del Teatro Bretón de los Herreros de Haro
V.A.164

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1992, acordó:

5.— Expediente de contratación, mediante concurso, de la concesión de uso privativo del Teatro Bretón de los Herreros.

Dada cuenta del expediente incoado para la adjudicación por concurso del uso privativo del Teatro Bretón de los Herreros de Haro

Habida cuenta de que, anunciada la licitación, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 23 de enero de 1992, el plazo para la presentación de proposiciones expiró el pasado día 17 de febrero.

Habida cuenta de que durante dicho plazo, no ha sido presentada proposición alguna.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acuerda:

1).— Declarar desierto la presente licitación.

2).— Convocar de nuevo concurso para la concesión del uso privativo del Teatro Bretón de los Herreros de Haro, con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado en sesión de 17 de diciembre de 1991, publicando la convocatoria con el correspondiente pliego de cláusulas en el Boletín Oficial de La Rioja, produciéndose los efectos administrativos desde a fecha del Boletín Oficial de La Rioja, en que se publique el anuncio de la convocatoria del concurso.

Haro, a 24 de marzo de 1992.— El Alcalde.

Convocatoria de nuevo concurso para la concesión del uso privativo del Teatro Bretón de los Herreros de Haro
V.A.165

OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO:

El objeto del contrato al que se refiere este Pliego es la explotación y ejercicio del Servicio Público denominado Teatro Bretón de los Herreros de Haro para la celebración de funciones y espectáculos públicos.

La modalidad de contratación de dicho servicio público es la concesión de uso privativo.

El procedimiento de adjudicación de dicho contrato de gestión de servicio público es el concurso.

El contrato tiene naturaleza administrativa a todos los efectos.

DURACION DEL CONTRATO: La duración del contrato será de dos años. El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable.

TARIFAS: Para la prestación de este servicio mediante la concesión administrativa que regula el presente Pliego de Cláusulas, habrá de determinarse las tarifas máximas y mínimas que hubiesen de percibirse de los usuarios, con descomposición de sus factores constitutivos y procedimientos para su revisión.

PRESTACION DEL SERVICIO: El Servicio se prestará con arreglo a cuanto se determina en el Pliego y a las instrucciones del Director de Actividades Culturales o Deportivas o de su delegado, por ausencia del

primero.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: El plazo de presentación de proposiciones será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de concurso en el Boletín Oficial de La Rioja. Lugar: Excmo. Ayuntamiento de Haro, Unidad Administrativa de Secretaría General, hasta las 14,00 horas del último día hábil de plazo.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA: El modelo de la proposición se detalla en el anexo al Pliego de Cláusulas.

Será obligatoria la presentación de los siguientes documentos:

a) Si es persona individual, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Si es persona jurídica:

— Copia de la escritura de constitución de la Sociedad inscrita en el Registro Mercantil.

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la proposición y Documento justificativo y suficiente para actuar en nombre de la Sociedad.

Si actúa por representación, poder bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Haro.

b) Las personas físicas o los administradores de las jurídicas, deberán de presentar declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad del art. 9 de la Ley de contratos del Estado y 23 de su Reglamento, ni en los de incompatibilidad establecidos en la Ley 25/83, de 26 de Diciembre, para altos cargos, ni en los de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, para personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Documento acreditativo de constitución de la garantía provisional.

e) Estudio económico de las tarifas.

f) Proposición económica con arreglo al modelo que se detalla en el anexo de este Pliego.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Modelo al que ha de ajustarse la proposición económica. (sobre “B”).

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle ... nº ..., con D.N.I. ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado mediante ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ..., y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso de la concesión del uso privativo para la adjudicación de la explotación del Teatro Bretón de los Herreros de Haro, estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1.— Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones.

2.— Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de los pagos a la Seguridad Social.

3.— Que no se halla comprendido en cualquiera de las causas de incapacidad e incompatibilidad con la Administración recogidas en la legislación de contratos del Estado.

4.— Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la explotación del Teatro Bretón mediante concesión del uso privativo del mismo, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas, haciendo